



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 22 de enero de 2018

RES. CM N° 2 /2018

La Resolución de la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2018, la Resolución Conjunta FG N° 8/18, DG N° 5/18 y AGT N° 4/18, la Ley N° 5935, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 26.702 se dispuso la transferencia de la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el Anexo de la misma, con excepción de la materia federal, al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad (artículo 1°).

Que, asimismo, en su artículo 2°, la citada ley asignó al Poder Judicial de esta Ciudad la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Que en fecha reciente, mediante Ley N° 5935 (publicada en el B.O.C.B.A. N° 5286 el 3/01/2018), la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptó la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley Nacional 26702.

Que esta última decisión se enmarca en el proceso de transferencia de competencias penales iniciado a partir del primer convenio de "Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", suscripto el 7 de diciembre de 2000 entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fuera aprobado tanto por la Legislatura de la Ciudad con la sanción de la Ley N° 597, el 31 de mayo de 2001, como por el Congreso Nacional a través de la Ley N° 25752, sancionada el 2 de julio de 2003. Luego de ello, el 1 de junio de 2004 el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno de esta Ciudad suscribieron un segundo Convenio (n° 14/04) por el que se acordó la transferencia de nuevas competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad, el cual fue aprobado por la Legislatura de la Ciudad, con la sanción de la Ley N° 2257 el 14 de diciembre de 2006 y por el Congreso Nacional con la Ley N° 26357, cuya sanción fue el 28 de febrero de 2008.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, como continuación de ese proceso, la mencionada Ley N° 5935 estableció que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el Código Penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley 26.702, a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 2°). A su vez, con respecto los restantes delitos previstos en la ley 26.702, fijó progresivamente su entrada en vigencia durante el año que transcurre a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la CABA (B.O.C.B.A.), la que *“será determinada por resolución conjunta del Ministerio Público, la que deberá ser girada al Consejo de la Magistratura para su consideración, quien debe resolver dentro de los veinte (20) días corridos de recibida.”*

Que el 12 de enero del corriente año, mediante Resolución Conjunta FG N° 8/18, DG N° 5/18 y AGT N° 4/18, el Fiscal General Adjunto interinamente a cargo de la Fiscalía General, el Defensor General Adjunto interinamente a cargo de la Defensoría General y la Asesora General Tutelar establecieron como criterio general de actuación que, a partir de las cero horas del día 3 de febrero de 2018, los/las fiscales, defensores/as y asesores tutelares del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán asumir la competencia de los tipos penales previstos en los arts. 125 bis, 131, 148 bis, 193 bis, 301 bis del Código Penal y del tipo penal previsto en la Ley Nacional N° 27.330.

Que corresponde recordar que la Ley N° 5569 reformó la Ley N° 31 creando la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que otorgó la función de *“Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad”* y *“Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias”* (artículo 51 bis, incisos 3 y 6, Ley N° 31 -conf. Ley N° 5569).

Que en virtud de ello, corresponde a la mencionada Comisión de Transferencia expedirse acerca de lo resuelto por los titulares del Ministerio Público y elevar dicha decisión este Plenario, en los términos del mandato impuesto por la Ley N° 5935.

Que ello así, y teniendo en cuenta que dentro de las funciones del Presidente Coordinador de cada Comisión se establece la de resolver las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de aquélla para su consideración en la siguiente reunión (conf. art. 16.4 de la Resolución CM Nro. 260/2004), ante la inminencia de la fecha de asunción de la competencia establecida en el artículo 2° de la Ley N° 5935, la Presidencia de la mencionada Comisión resolvió, a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

través de su Res. Pres. N° 1/2018, prestar conformidad a lo dispuesto por la Resolución Conjunta en cuestión, elevándolo a consideración del Plenario.

Que en concordancia con ello, corresponde a este Plenario prestar conformidad a lo dispuesto por la Resolución Conjunta FG N°8/18, DG N° 5/18 y AGT N°4/18, en los términos de la Ley N° 5935.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución local, las Leyes N° 31 y 5935.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prestar conformidad a lo dispuesto por la Resolución Conjunta FG N°8/18, DG N° 5/18 y AGT N°4/18, en los términos de la Ley N° 5935.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, y al Ministerio Público Tutelar, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2 /2018

Lidia E. Lago
Secretaria

Marcela I. Basterra
Presidente

